OTROSÍ N°. 003 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CM 001-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P Y LA FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES, NIT: 9010003571-6, REPRESENTANDO LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 12.745.499 DE PASTO (N)

Entre los suscritos a saber **JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES,** identificada con cédula de ciudadanía 27.214.090 expedida en Guachucal (N), en su condición de representante legal de la empresa de servicios públicos del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará ISERVI E.S.P quien obrará como **CONTRATANTE** y de otra parte, **FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES**, con No. NIT: 9010003571-6, representando legalmente por el señor **EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía no. 12.745.499 de Pasto (N), quien obrara como **CONTRATISTA;** manifestamos que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ No. 003 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CM 001-2025** previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día nueve (09) de mayo de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre ISERVI E.S.P. y el contratista el Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, cuyo objeto consiste en la *"Realización de la Consultoría Fase III, con el fin de elaborar el diseño de una nueva celda de disposición final de residuos sólidos en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025 celebrado con la Alcaldía Municipal de Ipiales"*. El valor del contrato fue pactado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000), recursos destinados a garantizar la continuidad en la planeación y desarrollo del servicio público de aseo en condiciones de eficiencia, calidad y cobertura, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales de la entidad.

2. Que, al momento de la suscripción, el contrato fue pactado con un plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de junio de 2025, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y de la suscripción del acta de inicio. Dicho término fue establecido atendiendo a la planeación contractual, al cronograma proyectado y a la disponibilidad presupuestal de la vigencia correspondiente, garantizando que las actividades técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la consultoría pudieran ejecutarse en el marco temporal inicialmente previsto.

3. Que, mediante oficio de fecha veintisiete (27) de junio de 2025, el representante legal del CONTRATISTA puso en conocimiento de ISERVI E.S.P. la existencia de circunstancias de carácter externo, ajenas a su voluntad y a la de la entidad, que han impactado de manera directa el cronograma de ejecución. Tales factores han dificultado el cumplimiento de las actividades en los tiempos inicialmente previstos, razón por la cual el contratista solicitó de manera formal la adición en tiempo del contrato, con el propósito de culminar las actividades objeto del mismo con el estándar de calidad exigido en los estudios previos y en los términos de referencia.

4. Que, la Gerencia de ISERVI E.S.P., a través de oficio fechado el mismo veintisiete (27) de junio de 2025, analizó la solicitud presentada y verificó la viabilidad de conceder la prórroga solicitada. En dicho análisis se consideraron los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la necesidad de la ampliación del plazo contractual, concluyéndose que la adición resulta procedente, razonable y proporcionada, y que no genera afectaciones negativas en la ejecución global del contrato ni en el interés público comprometido. En consecuencia, se estimó pertinente aprobar la modificación de la vigencia contractual, ampliando su ejecución hasta el día veintinueve (29) de agosto de 2025.

5. Que mediante OTROSÍ No. 001, suscrito el día veintisiete (27) de junio de 2025, las partes modificaron la cláusula segunda del contrato, prorrogando el plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de agosto de 2025, con el fin de atender circunstancias externas que habían afectado el desarrollo normal del cronograma contractual.

6. Que el contratista ha puesto en conocimiento de ISERVI E.S.P. que persisten circunstancias que motivaron la primera prórroga, las cuales continúan generando impactos en el normal desarrollo del cronograma de actividades del contrato, impidiendo la culminación de las obligaciones dentro del término prorrogado en el OTROSÍ No. 001., así las cosas, mediante oficio radicado el día veintiocho (28) de agosto de 2025, el contratista solicitó formalmente la suscripción de un OTROSÍ No. 002, en el que plantea la necesidad de conceder una segunda prórroga del contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2025, a fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes y la entrega del producto final con los estándares de calidad exigidos.

7. Que la Gerencia de ISERVI E.S.P., a través de oficio fechado el veintiocho (28) de agosto de 2025, analizó la nueva solicitud presentada por el contratista y verificó la viabilidad de conceder la segunda prórroga solicitada. En dicho análisis se valoraron los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la necesidad de ampliar nuevamente el plazo contractual, concluyéndose que la prórroga resulta procedente, razonable y proporcionada, y que no genera afectaciones negativas en la ejecución global del contrato ni en el interés público comprometido. En consecuencia, se estimó pertinente aprobar la modificación de la vigencia contractual, ampliando su ejecución hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2025.

8. Que el contratista ha puesto en conocimiento de ISERVI E.S.P. que persisten circunstancias que motivaron la segunda prórroga, las cuales continúan generando impactos en el normal desarrollo del cronograma de actividades del contrato, impidiendo la culminación de las obligaciones dentro del término prorrogado en el OTROSÍ No. 003., así las cosas, mediante oficio radicado el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, el contratista solicitó formalmente la suscripción de un OTROSÍ No. 003, en el que plantea la necesidad de conceder una tercera prórroga del contrato, ampliando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de abril de 2026, a fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes y la entrega del producto final con los estándares de calidad exigidos.

9. Que la Gerencia de ISERVI E.S.P., a través de oficio fechado el veintiocho (28) de noviembre de 2025, analizó la nueva solicitud presentada por el contratista y verificó la viabilidad de conceder la segunda prórroga solicitada. En dicho análisis se valoraron los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que sustentan la necesidad de ampliar nuevamente el plazo contractual, concluyéndose que la prórroga resulta procedente, razonable y proporcionada, y que no genera afectaciones negativas en la ejecución global del contrato ni en el interés público comprometido. En consecuencia, se estimó pertinente aprobar la modificación de la vigencia contractual, ampliando su ejecución hasta el día treinta (30) de abril de 2026.

10. Que, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las partes, consagrado en la legislación civil y comercial y reconocido en el régimen especial de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, ISERVI E.S.P. y el contratista manifiestan su voluntad de modificar el contrato inicial y en el otro si No.001, en lo que respecta al plazo de ejecución, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y asegurar que la consultoría se realice bajo condiciones de calidad, eficiencia y cumplimiento.

11. Que de conformidad con el Capítulo II, numeral 1, del Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., corresponde al Gerente de la entidad ejercer la representación legal y asumir, entre otras, las competencias para iniciar procesos de contratación, celebrar contratos, terminarlos, liquidarlos, modificarlos, adicionarlos, prorrogar su vigencia o suspender su ejecución, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos. Esta facultad se ejerce de manera directa o por delegación, en concordancia con lo previsto en la Ley 489 de 1998, lo que habilita plenamente al representante legal de la entidad para autorizar la modificación que se consigna en el presente documento.

12. Que el Gerente de ISERVI E.S.P., una vez analizadas las justificaciones presentadas por el contratista y la verificación realizada por el área competente de la entidad, ha considerado procedente aprobar la prórroga solicitada, dado que esta no altera las condiciones sustanciales del contrato, no vulnera derechos de las partes, garantiza la correcta ejecución del objeto contractual y protege de manera efectiva el interés general, la continuidad y la calidad del servicio público de aseo.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 003 que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"(...)* **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El término de duración es desde el perfeccionamiento hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el (30) de abril de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

CLÁUSULA SEGUNDO. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES. El presente OTROSÍ No 003 debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CM 001-2025, que por el presente OTRO SI No. 003, que no hayan sido expresamente codificadas o derogadas por el presente otro si, igualmente el contratista se obliga a actualizar la cobertura de las pólizas acorde a los términos aquí contemplados.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente OTROSÍ No. 003 se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

En constancia y para todos los efectos legales, se firma en el Municipio de Ipiales a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Contratante

JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES
GERENTE
ISERVI E.S.P.

Contratista

EDWIND ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES

Elaboro: Andrés Chalapud Moreno-P.U Apoyo jurídico
Reviso: Iván Darío Chamorro – jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Jeimy Constansa Termal – Gerente ISERVI E.S.P.

Ipiales, 28 de noviembre de 2025

Ingeniera
Kamila Bastidas Armero
Supervisora ISERVI E.S.P.

Asunto: Solicitud de prórroga No. 003 – Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025
Respetada ingeniera:

En calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, me permito someter a su consideración la presente solicitud de prórroga No. 003, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de abril de 2026. Como es de su conocimiento, mediante Otrosí No. 002 de fecha 29 de agosto de 2025 se autorizó una primera prórroga, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 28 de noviembre de 2025. No obstante, persisten y se han profundizado las circunstancias que motivaron la primera ampliación del plazo, las cuales se detallan a continuación:

1. **Trámite de modificación de la licencia ambiental ante CORPONARIÑO y procedimiento técnico de evaluación**

El diseño objeto del contrato no puede concebirse como un documento meramente proyectual, sino como un insumo técnico esencial dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental, proceso que se encuentra estrictamente regulado y cuya competencia recae en la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO. Dado su alcance, dicho trámite implica fases de evaluación técnica, ambiental, geotécnica y económica que necesariamente superan los tiempos contractuales ordinarios.

A continuación, se describe de manera integral el procedimiento que sigue CORPONARIÑO y que actualmente se encuentra en curso:

a. **Radicación, revisión preliminar y verificación de integridad del expediente técnico**

El consultor debe presentar un expediente completo, estructurado y coherente con los requerimientos de la autoridad ambiental. Este paquete documental incluye, entre otros:

- Diseños preliminares y definitivos de ingeniería de la celda.
- Estudio geológico y geotécnico con ensayos de resistencia, caracterización de suelos y perfiles estratigráficos.
- Levantamiento topográfico actualizado.
- Estudio geoeléctrico que evalúa resistividad del subsuelo, continuidad de capas impermeables y profundidad del nivel freático.
- Modelaciones hidráulicas y de escorrentía para sistemas de manejo de aguas lluvias, lixiviados y drenajes.
- Estudio económico con análisis de costos ambientales, inversiones requeridas y proyecciones operativas.
- Programa de Manejo Ambiental ajustado a las condiciones reales del sitio.
- Documentación complementaria exigida por la Resolución de licencia y sus modificaciones previas.
- Una vez radicado, CORPONARIÑO verifica la integridad del expediente. Solo cuando determina que cumple los requisitos mínimos, procede a su fase de evaluación.

b. **Evaluación técnica, ambiental, geotécnica y jurídica**

Admitido el expediente, CORPONARIÑO desarrolla un proceso interdisciplinario de revisión que abarca:

- **Revisión geométrica y estructural del diseño**, verificando estabilidad, capacidad de carga, taludes, bermas, filtros, pozos y sistemas de drenaje profundo.
- **Análisis geotécnico y geoeléctrico** para confirmar:

  - condiciones reales del subsuelo,
  - niveles freáticos,
  - continuidad de arcillas naturales,
  - riesgos de infiltración,
  - variaciones de resistividad,
  - cumplimiento de criterios de impermeabilidad.

- **Evaluación de sistemas de impermeabilización**, tanto naturales como artificiales (geomembranas, geotextiles, capas de arcilla compactada, etc.).
- **Revisión de cálculos hidráulicos** del manejo de lixiviados, canales perimetrales, sistemas de control de aguas lluvias y modelaciones de escorrentía.
- **Modelación volumétrica y capacidad útil**, verificando coherencia con la vida útil proyectada y las condiciones topográficas.
- **Evaluación económico-ambiental**, analizando costos operativos, inversiones obligatorias, medidas de compensación y su correspondencia con los impactos identificados.
- **Revisión del Programa de Manejo Ambiental**, incluyendo medidas preventivas, mitigadoras, compensatorias, restauración, monitoreos y contingencias.
- Esta etapa suele requerir reuniones técnicas, revisiones interdisciplinarias, solicitudes de información complementaria y, según criterio de la autoridad, visitas de verificación en campo.

c. Emisión de observaciones, requerimientos y solicitudes de subsanación

Con base en la evaluación técnica, CORPONARIÑO emite un documento de requerimientos que contiene:

- Observaciones al diseño y a los estudios técnicos.
- Solicitud de ajustes en planos, cálculos, modelaciones o memorias.
- Requerimientos de mayor precisión geotécnica o hidráulica.
- Ajustes al PMA y a las medidas de manejo ambiental.
- Solicitud de actualizaciones económicas o técnicas del proyecto.
- Estas observaciones son de obligatorio cumplimiento y constituyen un insumo jurídico esencial para la continuación del trámite de modificación de la licencia.

d. Subsanación, ajustes y nueva evaluación

El consultor debe atender integralmente los requerimientos, lo cual implica:

- Rediseños parciales del proyecto.
- Actualización de estudios geotécnicos, geoeléctricos e hidráulicos.
- Revisión detallada de memorias de cálculo y planos.
- Generación de nuevas modelaciones o justificaciones técnicas.
- Aportes adicionales en materia económica y ambiental.
- Una vez entregadas las subsanaciones, CORPONARIÑO realiza una nueva evaluación

técnica, verificando el cumplimiento total de los requerimientos formulados.

Este ciclo de revisión–subsanación es propio de los trámites ambientales y depende de tiempos institucionales que no pueden ser acelerados por el contratista ni por ISERVI. La complejidad técnica del proceso y la necesidad de atender observaciones oficiales hacen indispensable contar con un plazo adicional que permita culminar adecuadamente esta fase.

2. Solicitud concreta

Con fundamento en lo expuesto y en atención a los principios de planeación, eficacia, eficiencia y responsabilidad en la contratación estatal, solicito formalmente a ISERVI E.S.P. aprobar la prórroga No. 003, extendiendo el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2026, mediante la suscripción del correspondiente Otrosí No. 003.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a su pronunciamiento y a los trámites administrativos a que haya lugar.

Cordialmente,

EDWIN D ROBINSON RAMIREZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ALIANZA PASOS FIRMES

Ipiales, 28 de noviembre de 2025

Doctora
JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES
Gerente
Instituto de Servicios Varios de Ipiales – ISERVI E.S.P.

Asunto: Solicitud y aval de prórroga No. 003 – Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025

Respetada doctora:

En cumplimiento de las funciones de supervisión contractual asignadas al Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, cuyo objeto consiste en la *"Consultoría Fase III para elaborar el diseño de una nueva celda de disposición final de residuos sólidos en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025 suscrito con la Alcaldía Municipal de Ipiales"*, me permito elevar a su consideración el análisis técnico, jurídico y administrativo de la solicitud de prórroga No. 003, presentada por el contratista mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2025.

Como antecedente, es importante recordar que mediante Otrosí No. 002, suscrito el 29 de agosto de 2025, se prorrogó el plazo contractual hasta el 28 de noviembre de 2025, atendiendo las circunstancias que en ese momento hacían imposible culminar la ejecución en el tiempo inicialmente previsto. No obstante, es preciso señalar que dichas circunstancias persisten y se han visto incluso reforzadas por nuevos factores técnicos y administrativos, lo cual hace indispensable autorizar una tercera ampliación del plazo contractual, conforme paso a detallar:

1. **Trámite de modificación de la licencia ambiental ante CORPONARIÑO y procedimiento de evaluación técnica.**

El diseño objeto del contrato debe cumplir con los estándares técnicos y ambientales exigidos por la normatividad vigente y por la autoridad ambiental competente. En este contexto, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO adelanta un procedimiento estructurado de **evaluación integral del proyecto** dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental, el cual comprende diferentes etapas y aspectos técnicos especializados.

En términos generales, el procedimiento seguido por CORPONARIÑO incluye:

a. **Radicación y verificación de integridad del expediente técnico**

El consultor debe presentar el paquete documental completo que soporta la modificación de la licencia, el cual incluye, entre otros:

- Diseños de ingeniería preliminares y definitivos de la celda.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Levantamientos topográficos.
- Estudio geoeléctrico para la caracterización del subsuelo y verificación de condiciones de impermeabilidad natural.
- Modelaciones hidráulicas y de escorrentía.
- Estudio económico y análisis de costos ambientales.
- Programa de manejo ambiental (PMA) ajustado.

La autoridad realiza la verificación de integridad del expediente y determina si la documentación es admitida para evaluación técnica.

b. **Evaluación técnica, ambiental y jurídica del diseño**

Una vez admitido el expediente, se inicia la etapa de evaluación detallada, que comprende:

- **Revisión del diseño geométrico y estructural de la celda**, verificando estabilidad, capacidad de carga, taludes, bermas y sistemas de drenaje.
- **Análisis del estudio geotécnico y geoeléctrico**, para confirmar las condiciones del subsuelo, estratigrafía, niveles freáticos, análisis de resistividad y riesgos de infiltración.
- **Evaluación de los sistemas de impermeabilización propuestos**, naturales y artificiales, incluyendo espesor, materiales y coeficientes de permeabilidad.
- **Revisión de cálculos hidráulicos**, sistemas de manejo de lixiviados, aguas lluvias, canales perimetrales y control de escorrentías.
- **Verificación de la modelación volumétrica y capacidad útil proyectada**, en relación con la vida útil de la celda.
- **Análisis económico–ambiental**, verificando coherencia entre costos, medidas de mitigación, inversiones obligatorias y componentes operativos.
- **Revisión del Programa de Manejo Ambiental**, incluyendo medidas preventivas, mitigadoras, compensatorias y planes de contingencia.

Esta etapa implica reuniones técnicas, análisis interdisciplinarios y, en ocasiones, salidas de campo realizadas por la autoridad.

c. Emisión de requerimientos u observaciones

Con base en la revisión técnica, CORPONARIÑO expide un documento formal que contiene:

- Observaciones técnicas del diseño.
- Requerimientos de subsanación.
- Solicitud de aclaraciones o ajustes en planos, cálculos, estudios o modelaciones.
- Ajustes requeridos en el PMA o en las medidas de control ambiental.

Estas observaciones tienen carácter obligatorio y deben ser atendidas antes de que la autoridad continúe con la emisión del concepto técnico final.

d. Respuesta, subsanación y nueva evaluación

El consultor debe realizar los ajustes solicitados, lo cual implica:

- Rediseños parciales.
- Actualización de estudios.
- Revisión de cálculos.
- Nuevas modelaciones o verificaciones de campo.

Una vez reingresadas las subsanaciones, CORPONARIÑO realiza una nueva revisión para verificar el cumplimiento de los requerimientos.

Este procedimiento, por su complejidad técnica y por los tiempos institucionales que demanda, supera el plazo inicial previsto en el contrato, por lo cual resulta razonable, proporcional y necesario ampliar el plazo para permitir la culminación adecuada del trámite ante la autoridad ambiental.

2. Garantía de calidad, continuidad técnica y protección del interés público

La finalidad del contrato de consultoría no es simplemente cumplir con un plazo, sino entregar un diseño completo, ambientalmente viable y técnicamente sólido, que sirva como base para la ejecución del proyecto de disposición final de residuos sólidos.

Negar la ampliación del plazo conllevaría riesgos relevantes, tales como:

- Presentación de un diseño incompleto o sin el debido respaldo técnico.
- Devolución del expediente por parte de CORPONARIÑO, retrasando aún más el proyecto.
- Afectación del proceso de modificación de la licencia ambiental.
- Eventual riesgo de pérdida de recursos públicos al desarrollar un proyecto sin plena viabilidad técnica y ambiental.

La prórroga constituye, por tanto, una medida necesaria, razonable y proporcionada en atención a los principios de **planeación, economía, responsabilidad y eficacia** previstos en la Constitución Política (art. 209) y en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

3. Aval de la supervisión y recomendación de aprobación

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y ambiental realizado, esta supervisión avala y recomienda la aprobación de la prórroga del plazo contractual, por cuanto:

- No afecta negativamente la ejecución global del proyecto.
- Permite atender de manera completa los requerimientos de la autoridad ambiental en el trámite de modificación de la licencia.
- Asegura la entrega de un diseño viable, confiable y conforme a la normativa aplicable.
- Protege el interés público y garantiza que las decisiones administrativas se adopten con rigor técnico y responsabilidad institucional.

En consecuencia, avalo la solicitud presentada por el contratista y recomiendo al Gerente de ISERVI E.S.P. aprobar la prórroga No. 003, mediante la suscripción del correspondiente Otrosí No. 003, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 30 de ABRIL de 2026.

Cordialmente,

Kamila Bastidas A

Kamila Bastidas Armero
Supervisora
Contrato No. CM 001-2025
ISERVI E.S.P.

Ipiales, 28 de noviembre de 2025

Ingeniera
Kamila Bastidas Armero
Supervisora
Contrato No. CM 001-2025
ISERVI E.S.P.

Asunto: Aval y aprobación de prórroga No. 003 – Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025

Respetada ingeniera:

En atención al oficio radicado el día 28 de noviembre de 2025, mediante el cual usted, en calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. CM 001-2025, expone las circunstancias que justifican la necesidad de una prórroga adicional al contrato y recomienda la suscripción del Otrosí No. 003, me permito manifestar que esta Gerencia, luego de revisar los antecedentes contractuales, la documentación allegada, y de efectuar el correspondiente análisis técnico, jurídico, administrativo y financiero, avala y aprueba la prórroga solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026.

Es pertinente resaltar que mediante Otrosí No. 002, suscrito el 29 de agosto de 2025, ya se había prorrogado el contrato hasta el 28 de noviembre de 2025, atendiendo las dificultades iniciales que impedían la culminación del objeto contractual. No obstante, a la fecha persisten y se han intensificado las circunstancias que dieron lugar a dicha prórroga, lo que hace indispensable autorizar una nueva extensión en aras de garantizar la adecuada culminación de la consultoría, por las siguientes razones:

1. **Trámite de modificación de la licencia ambiental ante CORPONARIÑO y procedimiento de evaluación técnica.**

El diseño objeto del contrato debe cumplir con los estándares técnicos y ambientales exigidos por la normatividad vigente y por la autoridad ambiental competente. En este contexto, la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO adelanta un procedimiento estructurado de **evaluación integral del proyecto** dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental, el cual comprende diferentes etapas y aspectos técnicos especializados.

En términos generales, el procedimiento seguido por CORPONARIÑO incluye:

a. **Radicación y verificación de integridad del expediente técnico**

El consultor debe presentar el paquete documental completo que soporta la modificación de la licencia, el cual incluye, entre otros:

- Diseños de ingeniería preliminares y definitivos de la celda.
- Estudio geológico y geotécnico.
- Levantamientos topográficos.
- Estudio geoeléctrico para la caracterización del subsuelo y verificación de condiciones de impermeabilidad natural.
- Modelaciones hidráulicas y de escorrentía.
- Estudio económico y análisis de costos ambientales.
- Programa de manejo ambiental (PMA) ajustado.

La autoridad realiza la verificación de integridad del expediente y determina si la documentación es admitida para evaluación técnica.

b. **Evaluación técnica, ambiental y jurídica del diseño**

Una vez admitido el expediente, se inicia la etapa de evaluación detallada, que comprende:

- **Revisión del diseño geométrico y estructural de la celda**, verificando estabilidad, capacidad de carga, taludes, bermas y sistemas de drenaje.
- **Análisis del estudio geotécnico y geoeléctrico**, para confirmar las condiciones del subsuelo, estratigrafía, niveles freáticos, análisis de resistividad y riesgos de infiltración.
- **Evaluación de los sistemas de impermeabilización propuestos**, naturales y artificiales, incluyendo espesor, materiales y coeficientes de permeabilidad.
- **Revisión de cálculos hidráulicos**, sistemas de manejo de lixiviados, aguas lluvias, canales perimetrales y control de escorrentías.
- **Verificación de la modelación volumétrica y capacidad útil proyectada**, en relación con la vida útil de la celda.
- **Análisis económico–ambiental**, verificando coherencia entre costos, medidas de mitigación, inversiones obligatorias y componentes operativos.
- **Revisión del Programa de Manejo Ambiental**, incluyendo medidas preventivas, mitigadoras, compensatorias y planes de contingencia.

Esta etapa implica reuniones técnicas, análisis interdisciplinarios y, en ocasiones, salidas de campo realizadas por la autoridad.

c. Emisión de requerimientos u observaciones

Con base en la revisión técnica, CORPONARIÑO expide un documento formal que contiene:

- Observaciones técnicas del diseño.
- Requerimientos de subsanación.
- Solicitud de aclaraciones o ajustes en planos, cálculos, estudios o modelaciones.
- Ajustes requeridos en el PMA o en las medidas de control ambiental.

Estas observaciones tienen carácter obligatorio y deben ser atendidas antes de que la autoridad continúe con la emisión del concepto técnico final.

d. Respuesta, subsanación y nueva evaluación

El consultor debe realizar los ajustes solicitados, lo cual implica:

- Rediseños parciales.
- Actualización de estudios.
- Revisión de cálculos.
- Nuevas modelaciones o verificaciones de campo.

Una vez reingresadas las subsanaciones, CORPONARIÑO realiza una nueva revisión para verificar el cumplimiento de los requerimientos.

Este procedimiento, por su complejidad técnica y por los tiempos institucionales que demanda, supera el plazo inicial previsto en el contrato, por lo cual resulta razonable, proporcional y necesario ampliar el plazo para permitir la culminación adecuada del trámite ante la autoridad ambiental.

2. Garantía de calidad, continuidad y protección del interés público

Es deber de ISERVI E.S.P., como empresa pública de servicios, asegurar que el producto final cumpla con estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad. Forzar la entrega en el plazo inicialmente prorrogado podría derivar en:

- Entregables incompletos o técnicamente deficientes.
- Riesgos de inviabilidad ambiental o presupuestal.
- La necesidad de futuras correcciones que incrementen los costos y retrasen la ejecución del proyecto.

La ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2026 se traduce, por el contrario, en una medida responsable que salvaguarda el interés general, garantiza el cumplimiento del objeto contractual y protege el patrimonio público.

3. Aval y decisión

Con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P., así como en las normas que rigen la contratación estatal y la función administrativa (Constitución Política, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011), esta Gerencia avala y aprueba la suscripción del Otrosí No. 003, en el cual se modifica la cláusula relativa al plazo de ejecución, extendiéndolo hasta el día 30 de abril de 2026, manteniendo vigentes las demás estipulaciones contractuales.

Cordialmente

JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES
Gerente
ISERVI E.S.P.